

Expediente: 55/23

Carátula: MARTINEZ JOSE ANTONIO C/ TOUBES EZEQUIEL MARTIN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 24/09/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - MARTINEZ, JOSE ANTONIO-ACTOR/A

20185128068 - LA CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - MOYANO, ELSA DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - TOUBES, EZEQUIEL MARTIN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 55/23



H3020182335

AUTOS: MARTINEZ JOSE ANTONIO c/ TOUBES EZEQUIEL MARTIN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°55/23.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 23 días del mes de Septiembre de 2024 y siendo las hs. 08:33 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: **“MARTINEZ JOSE ANTONIO c/ TOUBES EZEQUIEL MARTIN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°55/23”**. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el actor, Martinez José Antonio, con su letrado apoderado, el Dr. Palacio Celso Rómulo y la citada en garantía Caja de Seguros S.A. a través de su letrado apoderado Dr. Luna José Horacio.

Se hace constar que se encuentran presentes los demandados Toubes Ezequiel Martin y Moyano Elsa del Valle.

Toma la palabra el Dr. Luna y manifiesta que será él quien represente a los demandados. S.S le otorga un plazo de 5 días a fin de que adjunte los recaudos de ley e indique por escrito el domicilio real de los demandados.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a prueba mediante decreto de fecha 03/06/2024, que fuera notificado a las partes en sus respectivos casillas digitales el 04/06/2024, adquiriendo firmeza el proveído de apertura a pruebas el día 11/06/2024 y venciendo el plazo para ofrecer el día 01/07/2024 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.

Asimismo informo que la parte actora ofreció pruebas en fecha 05/06/2024 y citada en garantía en fecha 19/06/2024.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I.- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del

mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

Atento a la falta de conciliación de las partes se procede a proveer la prueba oportunamente ofrecida.

II.- Hechos controvertidos o de justificación necesaria: Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

- 1) Mecánica del siniestro y responsabilidad por la producción de éste.
- 2) Existencia, la procedencia y cuantía de los daños reclamados.
- 3) La relación de causalidad entre el hecho dañoso y los daños reclamados.

III.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por el actor:

- A la Prueba documental (CPA N° 1): Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Ténganse presentes las constancias de autos, escrito de demanda y demás documentación ofrecida.

- A la Prueba Pericial Accidentológica (CPA N° 2): Admítase la misma la prueba por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Acumúlese la presente prueba a la pericial mecánica ofrecida por la citada en garantía en su cuaderno de prueba n° 3 que también se admite.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite S.S. fija en la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada, por las partes oferentes en la suma de \$ 40.000 c/u, en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación del cargo en el expediente por el perito.

Asimismo se le hará saber al profesional que, de requerir anticipo de gastos deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391) y que deberán presentar su informe hasta el día 15/11/2024, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **04/12/2024 a horas 08.30**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y /o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 394 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes (actora y citada en garantía), que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

En este acto se procede al sorteo, de un ingeniero accidentalológico/mecánico titular y uno suplente, **resultando sorteado como titular, el cual es correspondiente a la perito KATS JOSE FEDERICO con domicilio en calle ENTRE RIOS N° 1043 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y como perito suplente que corresponde a perito MOREIRA EDUARDO ALBERTO con domicilio calle JOSE FEDERICO MORENO N°1143 de la ciudad de Monteros.**

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

Por secretaría se procede a comunicar telefónicamente con el perito sorteado.

El perito manifiesta que acepta el cargo y que procederá a ingresar el escrito de aceptación por el portal SAE.

-A la prueba Pericial Médica (CPA n° 3): Admitase y practíquese la prueba ofrecida.

Atento que los puntos de pericias propuestos por ambas partes pueden ser evacuados por el perito médico oficial de este Centro Judicial y siendo que la parte actora goza de beneficio para litigar sin gastos, se dispone:

Líbrese oficio al Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Monteros, a fin de que emita informe sobre los puntos de pericias propuestos por la parte actora que deberán adjuntarse al oficio a librar.

Hágase saber al perito médico que resulte designado que la parte actora ofreció también prueba pericial psicológica que tramita en el CPA N° 4 a fin de que evalúe si corresponde su análisis para la determinación de la incapacidad requerida.

A tal fin se informa que la fecha de la Audiencia de Vista de Causa fue fijada para el día **04/12/2024 a horas 08:30** y que el informe deberá ser presentado hasta el día 15/11/2024 bajo apercibimiento de tener por no presentada la pericia.

Se aclara que en la audiencia de vista de causa se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente. En consecuencia, luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

En consecuencia, y a los fines de la producción de la presente prueba, El Sr. Martinez José Antonio D.N.I. 32.348.307, deberá comparecer al Cuerpo Médico Forense de éste Centro Judicial el **23/10/2024 a hs. 09:00**, para la revisión médica, debiendo concurrir con: DNI; todos los antecedentes médicos que tenga en su poder en relación a la litis (historia clínica, Rx., análisis, etc.); tapaboca (barbijo). Deberá presentarse sin acompañante, si las patologías de base lo permiten, de no ser así debe concurrir con un solo acompañante con tapaboca. No deberá asistir con fiebre, tos, sintomatología infecciosa o respiratoria.

Se aclara expresamente que queda notificado el actor en este mismo acto y se le hace saber que los profesionales del Cuerpo Médico se reservan la facultad de citar al actor en más de una oportunidad.

-A la prueba Pericial Psicológica (CPA n° 4): Admitase parcialmente la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. **En este sentido se aclara que se admiten los puntos de pericia propuestos, con excepción del N°2 en el que el oferente peticiona que el perito determine la incapacidad**

que padece el Sr. Martinez. Ello así en tanto el oferente ya le solicitó al perito médico que se expida al respecto de la incapacidad que sufriera el actor a raíz del siniestro objeto de este juicio y siendo que se le explicó a este que deberá evaluar si corresponde contemplar -a los fines de la determinación de la incapacidad del actor- el informe psicológico.

Atento que los puntos de pericias propuestos pueden ser evacuados por un profesional del Gabinete psicosocial de este Centro Judicial y siendo que la parte actora goza de beneficio para litigar sin gastos, se dispone:

Líbrese oficio al Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Monteros, a fin de que emita informe sobre los puntos de pericias propuestos por la parte actora que deberán ser adjuntados en el oficio a librar

A tal fin se informa que la fecha de la Audiencia de Vista de Causa fue fijada para el día **04/12/2024 a horas 08:30** por lo que a fin de cumplir lo dispuesto en el Protocolo de Gestión de Pruebas, el informe deberá ser presentado hasta el día 15/11/2024 bajo apercibimiento de tener por no presentada la pericia.

Se aclara que en la audiencia de vista de causa se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente. En consecuencia, luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el profesional en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

En consecuencia, y a los fines de la producción de la presente prueba, El Sr. Martinez José Antonio D.N.I. 32.348.307, deberá comparecer al Gabinete Psicosocial de este Centro Judicial el **1, 2 y 4 de Octubre de 2024 a hs 11:00**, para la revisión debiendo concurrir con: DNI. Deberá presentarse sin acompañante, si las patologías de base lo permiten, de no ser así debe concurrir con un solo acompañante con tapaboca. No deberá asistir con fiebre, tos, sintomatología infecciosa o respiratoria.

Se aclara expresamente que queda notificado el actor en este mismo acto y se le hace saber que los profesionales del Gabinete Psicosocial se reservan la facultad de citar al actor en más de una oportunidad.

-A la Prueba Informativa (CPA N° 5): Admítase parcialmente y practíquese la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Acumúlese el oficio solicitado al Hospital de Monteros que solicita la demandada en su C.P.D. 2, que también se admite.

Se hace constar que no se libran los oficios solicitados a la UFDT de Monteros, Hospital Angel C. Padilla y Sanatorio Parque, atento a que lo solicitado ya se encuentra agregado en autos.

En consecuencia, líbrese oficio a:

- **al Hospital de Monteros** a los fines de que remita la historia clínica de MARTINEZ JOSE ANTONIO, DNI 32.348.307, quien ingresara al mismo el día 20/06/2022.

- **a Bomberos Voluntarios de Monteros**, a los fines de que informe si MARTINEZ JOSE ANTONIO, DNI 32.348.307, formaba parte del mismo desde cuándo y hasta qué fecha.

Se notifica que el oficio al Hospital de Monteros será remitido directamente por el Juzgado atento a que la entidad oficiada cuenta con casilla digital. El oficio dirigido a Bomberos Voluntarios de Monteros será depositado en el casillero digital del letrado oferente a los fines de su diligenciamiento.

Corrido el traslado a las partes, estas no manifiestan oposición.

2)- A las pruebas presentadas por la citada en garantía:

- **A la Prueba Instrumental (CPD N° 1):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Ténganse presentes las constancias de autos.

-**A la Prueba Informativa (CPD N° 2):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Al pedido de librar oficio al Hospital de monteros y a la UFDT de Monteros, estese a lo ordenado en CPA 5 de la parte actora

En consecuencia, líbrese oficio a:

- A la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**, a los efectos de informe si el Sr. José Antonio Martínez, DNI no32.348.307, se encuentra o se encontraba inscripto ante dicha repartición para el ejercicio de alguna actividad económica. En caso afirmativo, informe rubro de la actividad, fecha de inicio y fecha de cese en la misma, de corresponder.

- A la **MUNICIPALIDAD DE MONTEROS**, a los efectos de informe si el Sr. José Antonio Martínez, DNI n° 32.348.307, tenía otorgado por dicho municipio licencia habilitante para la conducción de motocicletas, con vigencia al 20/06/2022. Asimismo, informe si el citado Martínez se encuentra o se encontraba inscripto ante dicha municipalidad para el ejercicio de alguna actividad económica. En caso afirmativo, informe rubro de la actividad, fecha de inicio y fecha de cese en la misma, de corresponder.

- A la **MESA DE ENTRADAS PENAL DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS**, a los efectos de que informe sobre la existencia de causas penales de las que resultara víctima el Sr. José Antonio Martínez, DNI n° 32.348.307.

Se hace constar que los oficios serán diligenciados directamente por el Juzgado atento a que las oficiadas cuentan con casilla digital.

- **A la Prueba Pericial Accidentalológica (CPD N° 3):** Admítase la misma la prueba por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Estese a lo ordenado en el CPA 2 de la parte actora.

-**A la Prueba de Declaración de parte (CPA n°4):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiera lugar. En consecuencia: Cítese al Sr. Martinez José Antonio D.N.I. n° 32.348.307 para absolver posiciones por ante este Juzgado y Secretaría en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el **04/12/2024 a horas 08:30** bajo la modalidad PRESENCIAL.

Se hace saber a las partes que, sin perjuicio de que ha sido presentado el pliego de posiciones en tiempo y forma, en virtud del art. 353 del NCPCT, podrán ejercer la facultad de interrogar libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones.

Corrido traslado a la parte contraria manifiesta que no tiene oposición.

IV.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el día **04/12/2024 a horas 08:30** la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a las partes que, concluida la producción de la pruebas, se concederá a las partes la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente a las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe. Secretaría, 23 días del mes de Septiembre de 2024.-

Actuación firmada en fecha 23/09/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.